

CONVENIO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA “COEPRIST”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JIMENEZ CAMPOS, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”; Y ES SU CALIDAD DE TESTIGO, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CONAGUA”, REPRESENTADA COMO “TESTIGO” EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO MISAEL ALBORNOZ GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) DE “EL COMODANTE”

- I. Que es una Secretaría de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, encargada de elaborar, ejecutar y evaluar la política en materia ambiental y de cuidado y conservación de los recursos naturales, con la atribución de convenir en la realización conjunta y coordinada de acciones para garantizar la protección de los recursos naturales y asegurar el fomento de una cultura ambiental, en términos de lo dispuesto por los Artículos 57, 58, fracción XVI, y Decimo Transitorio, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II. Que el C. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ comparece con el carácter de Secretario de Medio Ambiente, como se acredita con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, emitido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción III y 58 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 10 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología, ahora Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.
- III. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Antiguo Camino Real a Ixtulco, sin número, Jardín Botánico de Tizatlán, Municipio de Tlaxcala.

B) EL “COMODATARIO”

- I. Que es un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, con autonomía técnica, administrativa y operativa, encargado de la regulación, control y fomento sanitario, así como la protección de la población frente a los riesgos sanitarios derivados de la exposición a factores químicos, físicos y biológicos nocivos para la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 54-BIS y 54 -BIS- B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 1 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha 15 de julio del año dos mil quince.
- II. Que de conformidad con los artículos 54 -BIS y 54 BIS-A de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, “COEPRIST”, tiene entre otras atribuciones la de ejercer las atribuciones

de regulación, control y fomento sanitario establecidas en la Ley General de Salud, así como efectuar la identificación y evaluación de riesgos a la salud.

- III. Que el C. FRANCISCO JIMÉNEZ CAMPOS, Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 54-BIS, 54 BIS-B y 54 BIS-D fracciones II y XI de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 6 fracción II, 10 y 11 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha quince de julio del año dos mil quince, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, emitido por la C. Lorena Cuellar Cisneros en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala.
- IV. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Antonio Díaz Varela No. 74, Colonia Centro, Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800.

C) DE "CONAGUA"

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- II. Que la Comisión Nacional de Agua es un Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales; y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- III. Que el C. PEDRO MISAEL ALBORNOZ GÓNGORA en su carácter de Director Local en Tlaxcala de la "CONAGUA", se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 80, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12 fracción I, 12 bis 2 fracciones I y VII, 12 bis, 6 fracción XXII de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafo segundo, cuarto y quinto, fracciones IV y XIII, 8 tercer párrafo, 9 fracción III, 11 apartado C, 86 fracción I y II en relación con el 75 fracción XVIII, y cuarto transitorio fracción XX del Reglamento Interior de la

Comisión Nacional del Agua, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento citado y publicado en la misma fuente informativa el 12 de octubre del 2012.

- IV. Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Morelos No. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Código Postal 90100, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.
- V. Que para efectos del presente comparece como testigo de este acto y como ente normativo del programa E005, denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en relación a las acciones en materia de Cultura del Agua.

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA. "EL COMODANTE" otorga el uso gratuito del inmueble ubicado en interior del Zoológico del Altiplano de Tlaxcala, en Carretera Puebla – Apizaco, KM. 32.5 Ex Rancho La Guanaja, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, a **"EL COMODATARIO"** quien recibe en las condiciones que constan a través del inventario y archivo fotográfico que formará parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. El uso del inmueble descrito en la cláusula precedente, se destinará para la instalación y funcionamiento de la SALA INTERACTIVA DEL AGUA EN TLAXCALA, como sus complementos que la identifican como un espacio de cultura del agua, y que sea conformado con la suma de voluntad de esfuerzos tanto el Gobierno del Estado como del Gobierno Federal.

TERCERA. Que derivado del Convenio de Coordinación que celebra la "COEPRIST" y la "CONAGUA" de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho y con una vigencia de ocho años, como lo señala en la cláusula **SÉPTIMA**, y conforme a la ubicación destinada para la SALA INTERACTIVA DEL AGUA EN TLAXCALA que señala como domicilio el que ocupan las instalaciones de la "COEPRIST" en Av. Antonio Díaz Varela No. 74, Col. Centro, Chiautempan, Tlaxcala, es objeto del presente contrato la reubicación del espacio que ocupa la citada SALA siendo el inmueble ubicado en el Interior del Zoológico del Altiplano de Tlaxcala, en carretera Apizaco – Puebla KM. 32.5, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90600, específicamente en el área denominada usos múltiples ubicada en el interior del zoológico del Altiplano Tlaxcala dándose por enteradas las partes en este mismo acto, tal y como lo refiere la cláusula CUARTA del Convenio citado con antelación.

VIGENCIA

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio se considera a partir del quince de diciembre del año dos mil veintiuno al quince de diciembre del año dos mil veintinueve, voluntaria para **"LAS PARTES"**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA. "EL COMODANTE" SE OBLIGA A:

- 1. Conceder a **"EL COMODATARIO"** el uso gratuito y pacifico del inmueble objeto del presente contrato.
- 2. Garantizar la posesión útil a **"EL COMODATARIO"** para el cumplimiento de su fin.

3. Entregar a **"EL COMODATARIO"** el inmueble objeto de este contrato, limpio, en buen estado y en condiciones de ser ocupado.
4. Responder por los daños y perjuicios que sufra **"EL COMODATARIO"** por defectos o vicios ocultos.
5. Aceptar por escrito que **"EL COMODATARIO"** realice las adecuaciones o remodelaciones necesarias para que el inmueble les sea útil y funcional en el desempeño de las actividades destinadas, siempre y cuando no se afecte la estructura del mismo.
6. No estorbar, ni obstaculizar de manera alguna el uso y goce del inmueble, únicamente por causa de reparaciones urgentes o indispensables.
7. Realizar a petición de **"EL COMODATARIO"** todas las mejoras que requiera el inmueble para su conservación, estabilidad y seguridad.
8. No obstaculizar los servicios necesarios para su funcionamiento, tales como suministro de agua y servicio de electricidad

SEXTA. "EL COMODATARIO" SE OBLIGAN A:

1. Usar el inmueble para los fines convenidos y conservarlo en buen estado.
2. Hacer del conocimiento de **"EL COMODANTE"** cualquier daño ocasionado por algún tercero, así como la necesidad de reparaciones del inmueble.
3. Notificar a **"EL COMODANTE"** la necesidad de realizar mejoras para la estabilidad del inmueble.
4. Dejar a favor de **"EL COMODANTE"** las mejoras o reparaciones realizadas en el inmueble
5. Devolver el inmueble en el estado en que se recibe, salvo el desgaste natural por el uso del mismo.
6. Pagar los servicios contratados para el funcionamiento de la Sala Interactiva del Agua.

PRÓRROGA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá prorrogarse suscribiendo el instrumento jurídico correspondiente.

TERMINACION ANTICIPADA

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio anticipadamente debiendo justificar causa suficiente para su conclusión, notificando a las partes por escrito con un plazo de noventa días naturales de anticipación.

LEGISLACION APLICABLE

NOVENA. Son aplicables para este instrumento jurídico y para lo que no esté expresamente previsto en el mismo, lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología, la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, el Reglamento de la Comisión

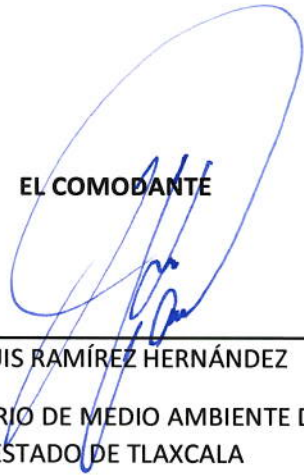
Estatutal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, y de forma supletoria el Código Civil Federal y el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

JURISDICCION Y COMPETENCIA.

DÉCIMA. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, lesión, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento que lo invalide, sometiéndose para su interpretación y cumplimiento a los Tribunales del Estado de Tlaxcala.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL COMODANTE



C. LUIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL
ESTADO DE TLAXCALA

EL COMODATARIO



C. FRANCISCO JIMÉNEZ CAMPOS

COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE

“TESTIGO”



C. PEDRO MISAEL ALBORNOZ GÓNGORA

DIRECTOR LOCAL TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA